

Exp.: 18-OPEN-00016.8/2025

Con fecha de 19/06/2025, y nº de registro [REDACTED], se recibió solicitud de acceso a la información pública de [REDACTED], con el siguiente literal:

“El pasado 13 de junio la consejera-delegada de Madrid Digital aprobó una modificación del contrato 'Servicios de telecomunicaciones de la Comunidad de Madrid (7 lotes)', con número de expediente ECON/000293/2020, que afecta al lote 2. En el informe sobre la modificación del contrato se lee: "Debido a varias incidencias sufridas en el verano de 2024 en los DWDMs actuales por problemas de degradación en las conexiones de fibra entre centrales de Telefónica, y al impacto que tuvieron dichas incidencias en los servicios de la Comunidad de Madrid, se ha determinado desdoblar estos DWDMs".

Entendiendo que el mencionado párrafo hace referencia al incidente acaecido el pasado 3 de septiembre de 2024 que afectó, entre otros servicios, al 112, se reclama la siguiente información:

- 1. Copia de las conclusiones del expediente informativo abierto a la compañía Orange tras la caída del servicio del teléfono de emergencias 112 registrada el pasado mes de septiembre.*
- 2. Penalidades que se le hubieren impuesto a la citada sociedad como consecuencia de dicha incidencia.”*

Analizada la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero. Denegar la solicitud de acceso a la información pública de [REDACTED], motivado conforme al apartado segundo de la presente resolución.

Segundo. En relación con la solicitud de acceso a la información presentada, efectivamente el pasado 13 de junio la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid aprobó una modificación del contrato 'Servicios de telecomunicaciones de la Comunidad de Madrid (7 lotes)', con número de expediente ECON/000293/2020, que afecta al

LOTE 2. El objeto de la modificación del mencionado LOTE 2 es desdoblarse el servicio DWDM con la finalidad de garantizar una conexión redundante entre los CPDs.

En ningún caso, esta modificación tiene conexión alguna con el incidente acaecido el pasado 3 de septiembre de 2024 que afectó, entre otros servicios, al 112, y cuyo prestador es ORANGE a través del LOTE 4 del contrato Servicios de telecomunicaciones de la Comunidad de Madrid (7 lotes).

Tercero. Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

LA CONSEJERA-DELEGADA

Fdo.: Elena Liria Fernández.